DECRETO ALCALDICIO N° 01290

PUCHUNCAVÍ, 03 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La licitación Pública **ID 1134432-83-L122, para la contratación del servicio de suministro de productos agrícolas**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; El Decreto Alcaldicio N° 869 de fecha 20 de julio de 2022, que modifica el cuadro de subrogancias para cargos directivos y jefaturas de esta municipalidad. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la **contratación del servicio de suministro de productos agrícolas.**
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1234 de fecha 19 de octubre de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID **1134432-83-l122**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N°1277 de 28 de octubre de 2022, se adjudicó la licitación., al Proveedor **CLAUDIO DANILO DÍAZ TORRES, Rut N° 11.518.145-9,** por la suma de $3.000.000.- (tres millones de pesos) IVA incluido
4. Que, con fecha 28 de octubre de 2022, se suscribió el correspondiente contrato.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el contrato para prestación del **servicio de Suministro de productos avícolas**, suscrito entre esta corporación edilicia y el proveedor **CLAUDIO DANILO DÍAZ TORRES, Rut N° 11.518.145-9,** por la suma de $3.000.000.- (tres millones de pesos) IVA incluido

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la Dirección de Adquisiciones.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Claudio Díaz Torres
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
6.- Dirección de Adquisiciones
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MAN/EVV/EPP/PCO/ycg

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS"

ID 1134432-83-L122

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

CLAUDIO DANILO DIAZ TORRES

En Puchuncaví, República de Chile, a 28 días del mes de octubre de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-83-L122**, **CLAUDIO DANILO DIAZ TORRES, Rut N° 11.518.145-9**, domiciliado en José Ramón Pérez N° 89, comuna de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del Servicio de suministro de productos agrícolas.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1234 de fecha 19 de octubre de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-83-L122**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 1277 de 28 de octubre de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **1134432-83-L122**, al proveedor **CLAUDIO DANILO DIAZ TORRES, Rut N° 11.518.145-9,** relación contractual que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, por la suma total de $3.000.000 (tres millones de pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.

4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El tiempo de respuesta entre el pedido de productos y su entrega no debe superar las 2 hrs.
- "El proveedor" deberá entregar los productos requeridos durante el día y horario comprometido correctamente embalados y embolsados según requerimiento. Si éstos no cumplen con los parámetros de calidad solicitados, el proveedor deberá reponerlos.
- El proveedor deberá entregar los productos en el lugar solicitado por el Departamento de Adquisiciones.
- En la eventualidad que se requiera adquirir un producto que no aparezca en el detalle de lo solicitado en Anexo 4, se considerará como válido si obedece a similares características de los productos requeridos.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobres estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

CUARTO: El servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con los productos entregados, al Departamento de Adquisiciones, junto con la cotización respectiva, una vez recepcionada conforme, se gestionará la solicitud de pedido correspondiente, posteriormente se generará la Orden de Compra Interna para su proceso contable y luego lo hará a través del portal Mercado Publico; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura en el Área de Adquisiciones. Una vez visada la factura y recepcionada conforme la orden de compra, desde el Portal de Mercado Público, se enviarán al Departamento de Administración y Finanzas, para iniciar el proceso de liquidación, el cual contempla un período de 30 días corridos para la emisión del respectivo pago.

QUINTO: Precio. La "Municipalidad" pagará a la "empresa" por la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato, el valor total de **$3.000.000** (tres millones de pesos) IVA incluido.

SEXTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

SEPTIMO: Vigencia. El presente contrato comenzará a regir desde la firma de éste y se mantendrá vigente hasta agotado el monto asignado para esta licitación, o hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

CLAUDIO DANILO DIAZ TORRES
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE